



**VISTOS;** el Informe N° 000352-2022-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 001419-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura – DDC, son los órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura; son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad;

Que, el numeral 97.4 del artículo 97 del ROF establece como atribución de las DDC, conducir los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones contra bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de sus ámbitos de competencia, imponiendo las sanciones administrativas que correspondan, para el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que cuenten con el Órgano Técnico Colegiado correspondiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000327-2021-DM/MC, se aprobaron los “Lineamientos para la implementación y regulación de los Órganos Técnicos Colegiados – OTC de las Direcciones Desconcentradas de Cultura”;

Que, en el cuarto párrafo del numeral 5.3 de los referidos lineamientos, se establece el proceso y requisitos para la aprobación de los miembros del OTC, la cual, se realiza por resolución ministerial;

Que, con el Informe N° 000352-2022-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco propone al Despacho Ministerial, a los profesionales, titulares y suplentes, que integrarán su OTC, realizando el análisis de las cualidades profesionales de aquellos, cumpliendo lo previsto en el cuarto párrafo del numeral 5.3 de los “Lineamientos para la implementación y regulación de los Órganos Técnicos Colegiados – OTC de las Direcciones Desconcentradas de Cultura”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 000327-2021-DM/MC;

Que, en tal sentido, resulta viable aprobar la propuesta de los miembros del OTC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, asimismo, dejar sin efecto la



Resolución Ministerial N° 192-2019-MC de fecha 14 de mayo de 2019, a través de la cual se conformó su anterior OTC;

Con las visaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 000327-2021-DM/MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase la propuesta de miembros del Órgano Técnico Colegiado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el cual estará integrado por las siguientes personas:

#### **Miembros titulares**

- MIGUEL COLQUE ENRIQUEZ
- NADIA ANDRIKA VASQUEZ CONCHATUPA
- ELISEEVA ANNA HUACHACA PERALTA

#### **Miembros Suplentes**

- PIEDAD ZORAIDA CHAMPI MONTERROSO
- ROBERTO ANTONIO QUISPE SALAS
- ROSA ELVIRA DELGADO DIAZ

**Artículo 2.-** Los miembros, titulares y suplentes, del Órgano Técnico Colegiado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco realizan sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en los los “Lineamientos para la implementación y regulación de los Órganos Técnicos Colegiados – OTC de las Direcciones Desconcentradas de Cultura”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 000327-2021-DM/MC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas indicadas en el artículo 1, asimismo, poner en conocimiento del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en el caso de esta última, a fin de que preste las facilidades correspondientes a los miembros integrantes del Órgano Técnico Colegiado.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 192-2019-MC de fecha 14 de mayo de 2019.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO**  
Ministra de Cultura